

CIRCULAR No. 02

CA-0931

Tunja, 17 de noviembre de 2017

PARA: DECANOS, CONSEJOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECTORES DE PROGRAMAS Y COMITÉS DE CURRÍCULO, ASESORES DE FACULTAD Y SECRETARIAS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA UPTC.

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE CÁTEDRA INTERNA Y EXTERNA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

El Honorable Consejo Académico, en sesión 23 del 14 de noviembre de 2017, acordó solicitarles tener en cuenta las siguientes instrucciones para la asignación de la horas cátedras en los programas de pregrado (presencial y a distancia) y posgrados.

I. CÁTEDRAS INTERNAS

1. A los docentes de planta y ocasionales de los programas de pregrado se les podrá asignar cátedra interna, con base en lo establecido en los Acuerdos 015 de 2009 y 011 de 2012, vigentes a la fecha.

Se aclara que para los docentes ocasionales de tiempo completo se debe tener en cuenta que el Artículo 8° del Acuerdo 012 de 1999 indica que su actividad académica es de 16 horas semanales, como mínimo.

Con base en lo anterior y dada la necesidad de establecer un rango máximo de horas para la actividad académica de los docentes ocasionales de tiempo completo, se determinó que dicha actividad estará en el rango de 16 a 20 horas semanales.

La asignación de la cátedra interna para los docentes ocasionales de tiempo completo se hará después del rango superior que corresponde a 20 horas semanales. Los siguientes casos especiales para asignar cátedra interna cuando el total de horas semanales de actividad académica es inferior a 20 horas serán evaluados y podrán ser aprobados por la Vicerrectoría Académica:

Circular No. 02 de 2017

2

- Docentes que participen en proyectos de investigación certificados por la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión.
- Docentes que participen en el desarrollo de proyectos de extensión, como parte de su actividad académica, certificados por la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión.
- Quienes cumplan con los requisitos exigidos para ser docentes en las maestrías de investigación y en los doctorados.

Las actividades relacionadas en los tres últimos incisos deberán estar registradas en el PTA del docente.

Las certificaciones de proyectos de investigación y de extensión deberán anexarse en el momento en el que los Consejos de Facultad radiquen la actividad académica en Vicerrectoría Académica.

2. Para Los docentes de planta y ocasionales que dicten cátedra interna en los programas de posgrados se tendrá en cuenta:
 - Si el docente tiene 4 horas de cátedra interna en los programas de pregrado, se le podrá asignar hasta 4 horas de cátedra interna en los programas de posgrados, para un total de hasta 8 horas semanales y un máximo al semestre, de hasta 128 horas semestrales (según concepto jurídico).
 - Si el docente no tiene cátedra interna en los programas de pregrado, podrá dictar hasta 8 horas semanales y un máximo al semestre de hasta 128 horas semestrales en posgrados, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones académicas establecidas, exigidos en su perfil profesional para tal fin. (según concepto jurídico).
 - En el caso de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia y teniendo en cuenta la Resolución No. 041 de 2016, que establece los rangos de número de estudiantes para asignar la actividad académica normal en pregrado, se debe tener presente que el número de estudiantes de la asignatura en la modalidad de cátedra interna se excluye para determinar el tipo de vinculación del docente.

II. CÁTEDRAS EXTERNAS

1. El Acuerdo No. 043 de 2017 establece:
 - Los docentes catedráticos externos en los programas de pregrado podrán tener a su cargo hasta 8 horas semanales de cátedra, y un máximo al semestre de hasta 128 horas semestrales, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones académicas establecidas, exigidos en su perfil profesional para tal fin.

Circular No. 02 de 2017

3

- Los docentes catedráticos externos en los programas de posgrados podrán tener a su cargo hasta 16 horas semanales de cátedra y un máximo al semestre de 256 horas semestrales, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones académicas establecidas, exigidos en su perfil profesional para tal fin.
2. Los profesionales que son funcionarios públicos, que trabajen en entidades oficiales del Estado, y que se vinculen como profesores catedráticos externos en los programas de pregrado y/o posgrados, deben regirse por lo estipulado en la normativa nacional vigente, por cuanto existe una amplia gama de limitaciones, restricciones y prohibiciones al ejercicio de los cargos públicos, y de las funciones y actuaciones públicas, que se traducen en inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones, así como en prohibiciones para recibir más de una asignación que provenga del tesoro público.
3. Si el docente catedrático externo tiene asignadas 16 horas semanales en programas académicos de posgrados, para un total de hasta 256 horas semestrales, NO podrá tener horas de cátedra externa en programas académicos de pregrado. (concepto jurídico)
4. Los comités de currículo de los programas de posgrado registrarán la actividad académica en el SIRA, en el parámetro de OBSERVACIONES: NOMBRE DEL POSGRADO, MODALIDAD, NÚMERO DE HORAS, y se debe especificar SI COMPARTE EL MÓDULO O SEMINARIO con otro (s) docente (s). Esta información debe coincidir con la registrada en el formato de actividad académica de posgrado remitida a la Oficina de Contratación.
5. Para la legalización del contrato de los docentes catedráticos externos de posgrados, se deberá diligenciar en su momento, el formato de posgrado establecido por la Universidad y la Oficina de Contratación, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento, su calidad de servidor público o no. (ver anexo).

III. PERSONAL ADMINISTRATIVO (SERVIDORES PÚBLICOS CATEDRÁTICOS EXTERNOS)

1. Si el docente catedrático externo es funcionario de la UPTC y tiene a cargo horas-catedra, bien sea en programas de pregrado o posgrado, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

Circular No. 02 de 2017

4

- Si la actividad de docencia se desempeña dentro de su jornada laboral, el funcionario debe informar a su jefe inmediato y proceder a solicitar la autorización ante el Departamento de Talento Humano, adjuntado el plan de recuperación de horas. El funcionario en este caso, podrá tener a su cargo hasta un máximo de 5 horas de cátedra externa a la semana, siempre y cuando cuente con la autorización de la Jefe del Departamento de Talento Humano (Artículo 2.2.5.5.20 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el Decreto 648 de 2017).
- Si la actividad de docencia se desempeña fuera de su jornada laboral, el funcionario podrá tener a su cargo hasta un máximo de 8 horas de cátedra externa a la semana.
- En el caso que los Comités de Currículo recomienden al Consejo de Facultad la vinculación de los funcionarios, ésta se deberá reportar en el SIRA en el parámetro de OBSERVACIONES indicando que es administrativo.

IV. ACTIVIDAD ACADÉMICA NORMAL

1. Todo profesor de planta de la Universidad que preste su servicio en formación posgraduada deberá orientar, por lo menos, una asignatura en el pregrado. Los casos especiales en los que la actividad académica sea totalmente en posgrados, será aprobada por el Consejo Académico (Artículo 26 Acuerdo No.025 de 2012).
2. No existe normatividad alguna que permita la asignación de cátedras internas en los programas de pregrado o posgrados, dentro de la jornada laboral de un docente, es decir, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. – 12. 00 m. y 2:00- 6:00 p.m., para los programas diurnos; entre las 2:00 p.m y 10.00, para los programas de jornada nocturna.; ni de martes a sábado entre las 8:00 a.m. – 12. 00 m. y 2:00- 6:00 p.m., para los programas de la FESAD. La normatividad sobre jornada laboral no ha sido modificada, ni derogada.
3. Para asignar la actividad académica en las maestrías de investigación y en los doctorados, el docente debe pertenecer a un grupo de investigación registrado, tener productividad académica en los tres (3) últimos años, y deberá comprometerse con la dirección de trabajos de maestría y tesis de doctorado (Circular No. 01 del 30 de enero de 2017 de Consejo Académico para los Consejos de Facultad de la UPTC.)
4. Una vez asignada y aprobada la actividad académica de pregrado (presencial y/o distancia) o posgrados y revisada en la Vicerrectoría Académica o el Departamento de Posgrados, según corresponda, ésta será BLOQUEADA en el sistema SIRA y solo

Circular No. 02 de 2017

6

podrá modificarse si existe una debida justificación, previo visto bueno del Vicerrector Académico (programas de pregrado) o la Jefe del Departamento de Posgrados. Lo anterior con el objeto de vincular los docentes a tiempo y dar cumplimiento al calendario académico (Circular No. 10 consejo Académico-0650 de 2014).

5. Los directores de los programas de posgrados que requieran profesores de planta u ocasionales vinculados a los programas de pregrado, solicitarán por escrito el servicio a los directores de los respectivos programas al cual pertenecen, con el fin de realizar el control respectivo.

Cordial saludo,



YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Anexo: Formato Vinculación Profesores Catedráticos Externos Posgrados.

Vinculación Profesores Catedráticos Externos Posgrado No. P-XXX DECLARACIÓN

FECHA: _____

Yo _____ identificado con la Cédula de Ciudadanía o Documento de Identidad (Cedula de Extranjería/ Pasaporte) N° _____ manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** **SÍ** **SOY SERVIDOR PUBLICO**, que **NO** **SÍ** tengo asignación de actividad académica en un programa de pregrado (Presencial o a Distancia) de la Universidad, con un total de horas _____

NOMBRE: _____ FIRMA: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____